

## RESOLUCIÓN 28-2023

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 1ERO. DE FEBRERO DE 2023

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO ÚNICO:

**Revisión de la suspensión a las operaciones de aviación general provenientes de la República Bolivariana de Venezuela.**

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana en su sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, realizó una revisión a la restricción a la aviación general proveniente de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 283-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, decidió: *"Mantener la restricción a la aviación general proveniente de la República Bolivariana de Venezuela"*.

**CONSIDERANDO:** Que las circunstancias que dieron origen a la suspensión de operaciones, no se mantienen vigentes, por lo cual, es oportuno y necesario la revisión de las restricciones a las operaciones de aviación general provenientes de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 178 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la operación de transporte aéreo comercial interno e internacional y los trabajos aéreos quedarán sujetos a las normas y disposiciones que en conformidad a la ley y los reglamentos impartan la JAC y el IDAC, según le corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 190 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, se define como *Aviación No Comercial*, la que tiene por objeto operaciones de aviación general o sin fines de lucro, tales como la instrucción, recreación o deporte.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Aeronáutico Dominicano-Servicios de Información Aeronáutica RAD 15: a) El Instituto Dominicano de Aviación Civil, a través de la Dirección de Navegación Aérea, suministrará el servicio de información aeronáutica respecto de su propio territorio y de las aéreas de alta mar en las que el IDAC sea responsable de la provisión de servicios de tránsito aéreo; b) El IDAC es responsable de los datos aeronáuticos y de la información aeronáutica que proporcione a través del Servicio de Información Aeronáutica, cualquiera sea el formato en el que los proporcione.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), ratificado por la República Dominicana el 11 de agosto de 1945, mediante la Resolución Núm.964, cuya publicación se realizó en la Gaceta Oficial Núm.6331, el 25 de septiembre de 1945.

**VISTO** el Reglamento Aeronáutico Dominicano Servicios de Información Aeronáutica RAD 15, Enmienda 41, aprobado en fecha 17/11/2020 y en aplicación desde la fecha 09/12/2020.

Resolución 28-2023  
de fecha 1ero. de febrero de 2023  
Página 2 de 2

**VISTA** la Resolución 283-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el NOTAMN A0564/22 emitido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) en fecha 5 de diciembre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

### RESOLUCIÓN 28-2023

**PRIMERO:** Levantar la suspensión a las operaciones de aviación general desde y hacia la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDO:** Remitir la presente Resolución para su conocimiento y fines correspondientes al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.iac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/JCR